



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2020-00495** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue íntegramente los poderes conferidos, en la forma y términos como quedó regularizado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2. Allegue vigencia del poder conferido por Escritura Pública No. 1312 del 1 de agosto de 2018, con una fecha de expedición no superior treinta (30) días, pues el documento incorporado (sello) data del 6 de noviembre de 2019.

3. Excluya la pretensión de la cláusula penal (\$3'200.000.00), como quiera que dicho concepto no fue objeto de subrogación, según se extrae del documento denominado DECLARACIÓN DE PAGO Y SUBROGACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN. Para tal efecto, deberá tener en cuenta que la demandante se constituye como acreedora **exclusivamente** del valor subrogado, a la luz de lo reglado en el artículo 1096 del C. Comercio.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección electrónica y física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>062</u> de hoy <u>17 DE JULIO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria/</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--